



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°83-2024-GI-MPLC.

Quillabamba, 23 de agosto de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION.**

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Municipal N°046-2022-GM-MPLC, de fecha 19 de enero de 2022; el Informe N°201-2024-MSQ/RO/SGOP/GIP/MPLC, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Residente de Obra; el Informe N°2704-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente(e) de Obras Públicas; el Informe N°2940-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por este despacho; el Memorandum N°0376-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones; el Informe N°073-2024-OGSLI/MPLC/IO-HRAE, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N°1025-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones; el Informe N°3180-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 22 de agosto de 202, emitido por este despacho; el Informe Legal N°895-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"*;



Que, la Municipalidad Provincial La Convención, es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;



Que, el Numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley DEL Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N°27444, establece que el Procedimiento Administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad, según el cual, *"Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, es pertinente señalar que el citado principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la norma;

Que, la décimo cuarta disposición complementaria final de la Ley N°31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2024, autoriza a los gobiernos regionales o gobiernos locales, durante el año fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y Sobre canon y regalía minera, así como de los saldos generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las respectivas circunscripciones;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 21.1 de su artículo 21° señala que, La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, asimismo, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° del marco normativo citado en el considerado precedente establece; La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad, titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del “Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversión y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”, prescribiendo en el numeral 6, del artículo 3°; el artículo 13°, y el artículo 17°;

Que, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo; Numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2011, aprueba la “Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: 22) Ampliación de Plazo de Ejecución, Se justificara una Ampliación o Reducción de Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computara desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades: la entrega de terreno correspondiente, el desembolso iniciar y la entrega de la maquinarias, equipos, materiales, insumos, respectivo, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°046-2022-GM-MPLC, de fecha 19 de enero de 2022, se aprueba el Expediente Técnico denominado “Mejoramiento del Parque Infantil en la urbanización de la Granja de la Ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco”, con CUI N°2497277, por la suma de S/2,042,983.49 (DOS Millones Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y tres con 49/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, a través del Informe N°201-2024-MSQ/RO/SGOP/GIP/MPLC, de fecha 05 de agosto de 2024, la Residente de Obra, Ing. Mariluz Sanchez Quecaño, presenta el Expediente técnico Modificado N°12, del proyecto “Mejoramiento del Parque Infantil en la urbanización de la Granja de la Ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco”, con CUI N°2497277, con Modificación Presupuestal N°06 (Sin incremento presupuestal) , por cuanto para la conclusión de las metas físicas del proyecto se requiere la aprobación de la Modificación presupuestal N°06;

Que, con informe N°2704-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 05 de agosto de 2024, el Sub Gerente(e) de Obras Públicas, Ing. Wilmer Humani Arce, remite el Expediente técnico Modificado N°12, por modificación de estructura presupuestal N°06, (Sin incremento presupuestal) del PIP “Mejoramiento del Parque Infantil en la urbanización de la Granja de la Ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco”, para su evaluación y aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe N°2940-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 07 de agosto de 2024, este despacho remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Expediente técnico Modificado N°12, por modificación de estructura presupuestal N°06, (Sin incremento presupuestal) del PIP “Mejoramiento del Parque Infantil en la urbanización de la Granja de la Ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco”, para su evaluación respectiva y la emisión de su opinión favorable;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, mediante Memorandum N°0376-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 08 de agosto de 2024, el Director general de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana Garcia, remite el Expediente técnico Modificado N°12, por modificación de estructura presupuestal N°06, (Sin incremento presupuestal) del PIP *“Mejoramiento del Parque Infantil en la urbanización de la Granja de la Ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco”*, al inspector de obra, para su evaluación en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Invierte.pe y normativa vigente;

Que, a través del Informe N°073-2024-OGSLI/MPLC/IO-HRAE, de fecha 19 de agosto de 2024, el Inspector de Obra, Ing. Helard R. Aparicio Escobar, remite la evaluación del Expediente Técnico Modificado N°12, por modificación de estructura presupuestal N°06, sin incremento presupuestal y sin ampliación de plazo, del PIP *“Mejoramiento del Parque Infantil en la urbanización de la Granja de la Ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco”*, con CUI N°2497277, y OPINA FAVORABLEMENTE para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N°1025-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 20 de agosto de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana Garcia, emite su CONFORMIDAD a la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°12, por modificación de estructura presupuestal N°06, sin incremento presupuestal y sin ampliación de plazo, del PIP *“Mejoramiento del Parque Infantil en la urbanización de la Granja de la Ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco”*, con CUI N°2497277, que en mérito al Informe N°073-2024-OGSLI/MPLC/IO-HRAE, donde señala en resumen que considerando los mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y asimismo estimando los mayores costos indirectos, no presentan un incremento al presupuesto total, manteniéndose el costo total de inversión por el monto de S/4,848,033.57 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Treinta y Tres con 57/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO MODIFICADO N°05 (A)	MAYORES METRADOS (C)	PARTIDAS NUEVAS (D)	DEDUCTIVOS (E)	MAY. COSTOS INDIRECTOS (F)	VARIACION PPTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO N°06 E= A + C + D + F- E
COMPONENTE 1:	3,678,947.80	3,142.56	72,384.66	152,948.42		-77,421.20	3,601,526.6
COMPONENTE 2:	175,620.00						175,620.00
COSTO DIRECTO	3,854,567.80	3,142.56	72,384.66	152,948.42		-77,421.20	3,777,146.60
GASTOS GENERALES	644,552.08				77,421.20	77,421.20	721,973.28
GASTOS DE SUPERVISION	235,855.83						235,855.83
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	77,219.95						77,219.95
GASTO DE LIQUIDACION	35,837.91						35,837.91
TOTAL INVERSIÓN	4,848,033.57	3,142.56	72,384.66	152,948.42	77,421.20	0.00	4,848,033.57

Que, mediante Informe N°3180-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 22 de agosto de 2024, este despacho remite al Director de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico Modificado N°12, por modificación de estructura presupuestal N°06, sin incremento presupuestal y sin ampliación de plazo, del PIP *“Mejoramiento del Parque Infantil en la urbanización de la Granja de la Ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco”*, con CUI N°2497277, para la emisión de opinión legal, dentro del marco legal que conlleve la aprobación del expediente técnico de modificado, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°895-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 23 de agosto de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, opina por la PROCEDENCIA, de aprobar el Expediente Técnico Modificado N°12, por modificación de estructura presupuestal N°06, sin incremento presupuestal y sin ampliación de plazo, del PIP *“Mejoramiento del Parque Infantil en la urbanización de la Granja de la Ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco”*, con CUI N°2497277;

Que, estando a las opiniones favorables de los funcionarios y/o servidores, vertidas en los documentos señalados en los considerados precedentemente, a las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho, por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial La Convención, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 32-2023-MPLC;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°12, por Modificación de Estructura Presupuestal N°06, sin incremento presupuestal y sin ampliación de plazo, del PIP "Mejoramiento del Parque Infantil en la urbanización de la Granja de la Ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco", con CUI N°2497277, que no presentan un incremento al presupuesto total, manteniéndose el costo total de inversiones por el monto de S/4,848,033.57 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Treinta y Tres con 57/100 soles), y por estar conforme a las consideraciones expuestas y en mérito al marco legal citado en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente Cuadro de resumen:



MODIFICACION PRESUPUESTAL N°06

DESCRIPCION	PRESUPUESTO MODIFICADO N°05 (A)	MAYORES METRADOS (C)	PARTIDAS NUEVAS (D)	DEDUCTIVOS (E)	MAY. COSTOS INDIRECTOS (F)	VARIACION PPTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO N°06 E= A + C + D + F - E
COMPONENTE 1:	3,678,947.80	3,142.56	72,384.66	152,948.42		-77,421.20	3,601,526.6
COMPONENTE 2:	175,620.00						175,620.00
COSTO DIRECTO	3,854,567.80	3,142.56	72,384.66	152,948.42		-77,421.20	3,777,146.60
GASTOS GENERALES	644,552.08				77,421.20	77,421.20	721,973.28
GASTOS DE SUPERVISION	235,855.83						235,855.83
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	77,219.95						77,219.95
GASTO DE LIQUIDACION	35,837.91						35,837.91
TOTAL INVERSIÓN	4,848,033.57	3,142.56	72,384.66	152,948.42	77,421.20	0.00	4,848,033.57

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REGISTRAR, las modificaciones durante la fase de ejecución de inversiones, en observancia del artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, el artículo 33° inc. 2 de la Directiva N°001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, y la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; asimismo, el registro correspondiente del Formato N°8-A y 12-B, en el banco de Inversiones como requisito previo a la ejecución de dichos cambios.

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°12, por Modificación de Estructura Presupuestal N°06, sin incremento presupuestal y sin ampliación de plazo, del PIP "Mejoramiento del Parque Infantil en la urbanización de la Granja de la Ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco", con CUI N°2497277, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra Entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto, realizar el control del avance físico y financiero del proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Parque Infantil en la urbanización de la Granja de la Ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento del Cusco", con CUI N°2497277, así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibidas aquellas modificaciones no autorizadas.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados al área usuaria representado por el Residente de Obra y a las áreas estructuradas de la Municipalidad Provincial La Convención, a fin de que se implemente las acciones que correspondan con la finalidad de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC.  
GM  
AJ  
SLP  
SOP  
Usuario  
OTIC  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Ing. John R. Bejar Armendaris  
GERENTE